



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 567-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 19 de agosto de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 197-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, Acta de Reunión, de fecha 11 de agosto de 2025, Oficio N° 001-2025-UNJ, recepcionado con fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Encargada de Regularizar los cambios que presenta el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU, Acuerdo N° 726-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 13° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento";

Que, mediante numeral 15.1 del Artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "La SUNEDU tiene una de sus funciones: Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente Ley y la normativa aplicable";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 567-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 345-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de octubre de 2016, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, aprobar la Creación de Facultades de Nuestra Casa Superior de Estudios, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 216 A-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de octubre del 2016, el cual permitirá cumplir con los objetivos institucionales y fortalecerá los demás procesos de la institución como el licenciamiento de programas, y posterior acreditación, según detalle:

N°	NOMBRE DE LA FACULTAD
1	FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
2	FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
3	FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
4	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
5	FACULTAD DE TECNOLOGÍA MEDICA

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, de fecha 10 de marzo de 2017, en su Artículo Segundo, se resuelve APROBAR el Reglamento del Procedimiento de Licencia Institucional;

Que, mediante Artículo 26° del Reglamento del Procedimiento de Licencia Institucional, referente a las Modificaciones a la Licencia Institucional, señala que:

26.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, tales como:

- a) Creación o modificación de Programa de estudios conducente a Grados y Títulos.
- b) Creación o modificación de la mención de los Grados y Títulos.

26.2 Para la modificación de la Licencia Institucional se evalúan los indicadores de las condiciones básicas de calidad que resulten aplicables;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, de fecha 12 de enero de 2018, se otorga Licencia Institucional, a la Universidad Nacional de Jaén, para el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en su sede (SL01) ubicada en Jr. Cuzco N° 250, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución. RECONOCE que la Universidad Nacional de Jaén cuenta con cinco (5) programas académicos existentes, los cuales se encuentran indicados en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

#### ANEXO N° 01

#### DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL DECLARADO

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO PROFESIONAL QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
1	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	LICENCIADO TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	SL01
2	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL	



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 567-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

3	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCION EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERO CIVIL	
4	INGENIERIA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	BACHILLER EN INGENIERIA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	
5	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INGENIERO INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	EN

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, son Facultades de la Universidad, las siguientes: a) Facultad de Ingeniería y b) Facultad de Ciencias de la Salud. Asimismo, en el Artículo 77° dispone que, las Escuelas Profesionales de la Universidad son:

- a) Facultad de Ingeniería:  
Escuela Profesional de Ingeniería Civil  
Escuela Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias  
Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica  
Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental
- b) Facultad de Ciencias de la Salud:  
Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, mediante Artículo 106° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, los Grados y Títulos Profesionales que confieren las Facultades de la Universidad son:

- a) Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería
- a.1. Grado: Bachiller en Ingeniería Civil.
  - a.2. Título: Ingeniero Civil.
  - a.3. Grado: Bachiller en Ingeniería Industrias Alimentarias.
  - a.4. Título: Ingeniero en Industrias Alimentarias.
  - a.5. Grado: Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
  - a.6. Título: Ingeniero Mecánico Electricista.
  - a.7. Grado: Bachiller en Ingeniería Forestal y Ambiental.
  - a.8. Título: Ingeniero Forestal y Ambiental.
- b) Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- a.1. Grado: Bachiller en Tecnología Médica.
  - b.2. Título: Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, de fecha 01 de abril de 2022, se aprobó la Modificación de la licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Jaén, y reconoce la creación del local SL02 ubicado en Ubic. Rur. Yanayacu II Lote 2 U.C. 025990 Sector Yanayacu, Jaén y el cambio de locación (traslado de la totalidad de su oferta académica) compuesta por cinco (5) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional; y, un (1) programa conducente a grado académico de Maestro; en la modalidad presencial, conforme se señala en las Tablas N° 1 y 2 de la presente Resolución.

**TABLA N° 1. CREACIÓN DE LOCAL PARA OFRECER PROGRAMAS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS**

N°	Código de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	SL02	Ubic. Rur. Yanayacu II Lote 2 U.C. 025990 Sector Yanayacu, Jaén.	Jaén	Jaén	Cajamarca



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 567-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

**TABLA N° 2. CAMBIO DE LOCACIÓN DE PROGRAMAS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS**

N°	Código	Denominación del programa	Grado Académico	Denominación del Grado Académico que otorga	Título Profesional que otorga	Modalidad	Local
1	P01	Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	Bachiller	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Presencial	
2	P02	Ingeniería Forestal y Ambiental	Bachiller	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental	Ingeniero Forestal y Ambiental	Presencial	
3	P03	Ingeniería Civil	Bachiller	Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil	Ingeniero Civil	Presencial	SL02
4	P04	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Bachiller	Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Ingeniero Mecánico Electricista	Presencial	
5	P05	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Bachiller	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias	Ingeniero en Industrias Alimentarias	Presencial	
6	P06	Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	Maestro	Maestro en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	-	Presencial	

Asimismo, en el Artículo Segundo de la Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, se resuelve MODIFICAR la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén y su modificatoria; en el sentido de ACEPTAR el cese definitivo de las actividades académicas y administrativas del local licenciado (SL01), ubicado en Jirón Cuzco N° 250, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 197-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve CONFORMAR la "Comisión Encargada de Regularizar los cambios que presenta el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU". Del mismo modo, en el Artículo Segundo de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve ENCARGAR a la Comisión aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución lo siguiente:

- Coordinar y gestionar toda la información relevante ante la SUNEDU.
- Supervisar el proceso de fusión de facultades, el cambio de denominación de la Facultad de Tecnología Médica a Ciencias de la Salud, y la modificación de los grados académicos de Bachiller.
- Recopilar los informes de las facultades involucradas que respalden las siguientes modificaciones: La fusión de las facultades de Ingeniería, el cambio de denominación de la Facultad de Tecnología Médica a Ciencias de la Salud y el cambio en la denominación de los grados académicos de Bachiller.
- Gestionar reuniones con SUNEDU para discutir y regularizar las modificaciones propuestas, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad.
- Implementar las recomendaciones de SUNEDU una vez que estas sean emitidas, garantizando que los cambios realizados sean conformes a las normativas aplicables.
- Informar a SUNEDU sobre las modificaciones realizadas, asegurando que la entidad reciba la información actualizada y relevante en tiempo y forma.
- Notificar a la Oficina de Grados y Títulos que se ha cumplido con la obligación de informar a SUNEDU sobre las modificaciones realizadas al Estatuto, garantizando que todos los registros académicos sean actualizados conforme a los nuevos cambios.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 567-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 11 de agosto de 2025, los Miembros de la Comisión Encargada de Regularizar los cambios que presenta el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU, luego de haber deliberado acuerdan por Unanimidad:

- **ACUERDO 01: REQUERIR** a la Comisión Organizadora se tomen las acciones necesarias con el objetivo de que se apruebe el cambio de denominación del Programa (carrera profesional) de: "Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico" a "Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica". Posterior a ello se informe a SUNEDU el cambio en mención con la finalidad de que se tomen las acciones correspondientes con la finalidad de que concuerde: "la denominación del título profesional" que otorga con "la denominación de la carrera profesional" que vienen siendo consignados en los diplomas y demás documentación vinculada. Esto cumplimiento de lo requerido por el Colegio de Tecnólogos Médicos con el finde garantizar la colegiatura de nuestros titulados.
- **ACUERDO 02: REQUERIR** al Consejo de Comisión Organizadora APROBAR mediante acto resolutivo el cambio de denominación de: la Facultad de Tecnología Médica a Facultad de Ciencias de la Salud; y, la fusión de las facultades de ingeniería, conforme al siguiente detalle:

DE: FACULTADES	A: FACULTADES
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	FACULTAD DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	
FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	

En consecuencia, posteriormente se informe a SUNEDU el acto resolutivo que aprueba los cambios consignados en el Estatuto 2020.

- **ACUERDO 03: REQUERIR** a la Consejo de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo Aprobar el Cambio de Denominación de los Grados Académicos de Bachiller de acuerdo al Artículo 106°, literal a.1, a.3 y a.7 del Estatuto 2020, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER DE ACUERDO AL ARTÍCULO 106°, LITERAL a.1, a.3 y a.7 DEL ESTATUTO 2020.
BACHILLER EN INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL
BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Que, mediante Oficio N° 001-2025-UNJ, recepcionado con fecha 14 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Encargada de Regularizar los cambios que presenta el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que, con fecha 11 de agosto de 2025, se reunió la Comisión que preside, cuyos acuerdos tomados en relación a lo encomendado obran en la correspondiente Acta de reunión, por lo que, remite dicha Acta, a fin de que se tomen las acciones correspondientes que permitan proseguir con el trámite de informar a SUNEDU;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 726-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, SOLICITAR opinión legal respecto al ACUERDO 01 del Acta de Reunión de la Comisión Encargada de Regularizar los cambios que presenta el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU, en el



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 567-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

cual se acuerda: "REQUERIR a la Comisión Organizadora se tomen las acciones necesarias con el objetivo de que se apruebe el cambio de denominación del Programa (Carrera Profesional) de: "Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico" a "Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica". Posterior a ello se informe a SUNEDU el cambio en mención con la finalidad de que se tomen las acciones correspondientes con la finalidad de que concuerde: "la Denominación del Título Profesional" que otorga con "la Denominación de la Carrera Profesional" que vienen siendo consignados en los Diplomas y demás documentación vinculada. Esto en cumplimiento de lo requerido por el Colegio de Tecnólogos Médicos con el fin de garantizar la colegiatura de nuestros titulados." Asimismo, APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de: la Facultad de Tecnología Médica a Facultad de Ciencias de la Salud, y, la Fusión de las Facultades de Ingeniería, y APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de los Grados Académicos de Bachiller, de conformidad a lo establecido en el literal a.1, a.3 y a.7 del Artículo 106° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, conforme consta en la parte resolutive. Asimismo, INFORMAR a la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) la Resolución que apruebe los cambios de Denominación de: la Facultad de Tecnología Médica a Facultad de Ciencias de la Salud; y, la Fusión de las Facultades de Ingeniería y el cambio de Denominación de los Grados Académicos de Bachiller de acuerdo al literal a.1, a.3 y a.7 del Artículo 106°, del Estatuto 2020;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de: la Facultad de Tecnología Médica a Facultad de Ciencias de la Salud, y, la Fusión de las Facultades de Ingeniería, conforme al siguiente detalle:

DE: FACULTADES	A: FACULTADES
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	FACULTAD DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	
FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de los Grados Académicos de Bachiller, de conformidad a lo establecido en el literal a.1, a.3 y a.7 del Artículo 106° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

BACHILLER EN INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL
BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU la presente Resolución y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 567-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
Abg. Brayan Alejandro Mar Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE